

**Ercilia Barrios Florez**

---

**De:** Jhon Barry <jhonsbarry@hotmail.com>  
**Enviado el:** martes, 3 de marzo de 2020 2:17 p. m.  
**Para:** ERCILIA DEL CARMEN BARRIOS FLOREZ  
**Asunto:** Observaciones TC-LPN-001-2020 Vigilancia.

Bogotá, 03 de Marzo de 2020

Señores;  
**TRANSCARIBE S.A.**

Cartagena D. T. y C.

**Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública No. TC-LPN-001-2020.**

Reciban un cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública No. TC-LPN-001-2020, me permito hacer la siguiente observación:

**OBSERVACIONES:**

1. Respecto al perfil del Coordinador y/o Jefe de Seguridad exigido en el literal b) PERSONAL QUE EJECUTARA LAS FUNCIONES” del numeral 1.3.3 “ESPECIFICACIONES TECNICAS” del presente proyecto de condiciones, solicitamos a la entidad se modifique el perfil exigido para el JEFE DE SEGURIDAD o COORDINADOR, requiriendo que cumpla la condición de ser oficial superior retirado o de reserva de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional Y profesional en cualquier área, orientado el cargo a un perfil no solo profesional sino con conocimientos y experiencias en Fuerzas Militares o de Policía Nacional, necesario para ejercer una eficiente dirección, control y organización del servicio a prestar objeto de la presente Licitación:

“JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR

*El Jefe de Seguridad o Coordinador requerido deberán tener disponibilidad permanente, no exclusiva para la ejecución del contrato con Transcaribe S.A., y debe cumplir con el siguiente perfil:*

- a. *Ser oficial superior retirado o de reserva de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional y profesional en cualquier área, con título vigente, lo cual se demostrara con la certificación expedida por la autoridad competente según la profesión;*
- b. *Aportar credencial vigente de Consultor o certificación de radicado de la renovación de la misma ante la Supervigilancia;*
- c. *Tener mínimo diez (10) años de experiencia demostrada como coordinador de contratos de seguridad;*
- d. *No tener antecedentes penales, ni disciplinarios, acreditados mediante certificados vigentes expedidos por la Policía Nacional y por la Procuraduría General de la Nación, respectivamente;*

2. De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1.11 “Certificado de vinculación a la red de apoyo solidaridad RASCI”, en el cual requieren que le proponente adjunte a la propuesta la CERTIFICACIÓN vigente de estar afiliado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional, correspondiente a la ciudad de Cartagena. Debemos dar a conocer a la entidad que la Policía Nacional no está actualizando los certificados de la red de apoyo de las empresas de vigilancia y seguridad privada, esto de acuerdo al fallo estipulado con fecha 09 de octubre de 2018 por el tribunal administrativo y

corroborado por el Consejo de Estado en segunda instancia con radicado 25000-23-41- 000-2018-0067-01 del 28 de marzo de 2019 en el que claramente manifiestan que todos los trámites y procedimientos relacionados con la Red de Apoyo se realizaran por medio de la verificación en el SUIT Sistema Único de Información y Trámites, de esta forma la Policía Nacional no puede expedir ningún certificado de lo contrario estaría incurriendo en desacato y contrariando el fallo.

Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente a la entidad que sea eliminado este requisito, ya que no puede ser cumplido por los posibles oferentes por la Policía Nacional no puede expedir el certificado

Atentamente,

JHONS BARRY.  
Security Eagle.